

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-03-31-041-2023-00094-00

Se niega la aclaración al auto de 3 de mayo de 2023 a voces de lo previsto en el artículo 285 del Código General por cuanto no contiene conceptos o frases que ofrezcan motivo de duda.

Misma suerte corre la adición solicitada en razón a lo establecido en el artículo 287 del Código General, pues la decisión no dejó de hacer pronunciamiento frente a lo que reclama en la solicitud de pago coercitivo.

Lo que si procede es la corrección en virtud de lo previsto en el artículo 286 del Código General por cuanto se incurrió en error en la transcripción del número del pagaré, por tanto, se dispone:

Corregir el numeral primero del auto de 3 de mayo de 2023 por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que la nominación correcta del pagaré por el cual se libró orden de apremio es 1260087799 y no como se indicó. En lo demás queda incólume.

Notificar esta decisión al demandado con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

J.R.

Juez